

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Sala Superior de San Juan

HUMANISTA SECULARES DE
PUERTO RICO
DEMANDANTES

V.

CÁMARA DE REPRESENTANTES DE
PUERTO RICO, ET ALS.
DEMANDADOS

CIVIL NUM. SJ2017CV00034

SALA: 904

SOBRE:

ENTREDICHO PROVISIONAL
INJUNCTION PRELIMINAR E
INJUNCTION PERMANENTE
Y/O SENTENCIA DECLARATORIA,



ORDEN

A.R.P.O.
Examinado el caso de epígrafe, radicado electrónicamente por la parte demandante el 22 de febrero de 2017, y traído ante nuestra consideración hoy 23 de febrero de 2017, este Tribunal declara **No Ha Lugar** la solicitud del entredicho provisional. Considerada la naturaleza extraordinaria de la solicitud de *injunction* preliminar presentada por la parte demandante, se señala una vista a los únicos efectos de dilucidar la procedencia del recurso extraordinario solicitado para el **3 de marzo de 2017 a las 9:00 a.m.**, en el salón de sesiones **904**.

A la referida vista los abogados de las partes deberán comparecer preparados para lo siguiente:

1. Exponer en forma concisa y narrativa los hechos pertinentes en que descansa su razón de pedir, negar o intervenir. Todos los participantes aunarán esfuerzos para identificar los hechos medulares a la controversia.
2. Formalizar estipulaciones de hechos, anunciar la prueba testifical y documental a ofrecerse y examinar la posibilidad de acuerdo. A tal efecto, cada abogado deberá tener autorización de su representado o en su defecto éste deberá asistir ese día o estar disponible a comunicación telefónica con su abogado desde el tribunal.
3. Discutir su teoría legal.
4. La celebración de la vista evidenciaria.

La parte demandante deberá diligenciar el emplazamiento, y además notificar esta orden con copia de la demanda, **a todos los demandados antes del 28 de febrero de 2017, de conformidad a lo dispuesto en la Regla 4.4 de Procedimiento Civil.** Regla 32 L.P.R.A. Ap. V. R 4.4 de Procedimiento Civil; ***Corujo Collazo v. Viera Martínez***, 111 D.P.R. 552, 556-557 (1981).

Las partes deberán incluir en sus mociones un número de fax y su correo electrónico.

Se apercibe a la parte demandada que de no comparecer a la conferencia señalada, el tribunal procederá a celebrar la vista, sin más citarle ni oírle, pudiendo dictar la orden de *injunctio* preliminar solicitada.


Advertimos a la parte demandada que el caso deberá tramitarse a través del sistema electrónico SUMAC. Por lo cual deberá cumplirse con lo ordenado en la **Orden Administrativa Núm. OA-JP2013-173** emitida por el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Hon. Federico Hernández Denton que entró en vigor el 28 de enero de 2014 así como con las directrices administrativas aprobadas en virtud de dicha orden.

La tramitación del caso se hará de forma electrónica a tenor con lo expuesto precedentemente.

Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico a 23 de febrero de 2017.




ÁNGEL R. PAGAN OCASIO
Juez Superior

DILIGENCIAMIENTO

Yo, _____, mayor de edad, _____, empleado(a) y vecino(a) de _____, Puerto Rico, bajo juramento DECLARO:

Que mi nombre y circunstancias personales son las antes dichas, sé leer y escribir y no soy abogado(a) en este asunto, ni parte en el pleito, ni pariente de éstos, y no tengo interés en este pleito.

Que recibí la Orden al dorso el _____ de _____ de 2017 notificándola personalmente a _____
_____ el _____ de _____ de 2017 a las _____ a.m. / p.m. en _____, Puerto Rico.

DILIGENCIANTE

Jurado y suscrito ante mí, por _____
_____ de las circunstancias personales antes mencionadas, a quien doy fe de _____

(conocimiento personal o, en su defecto, la acreditación del medio supletorio provisto por la Ley Notarial)

En _____, Puerto Rico, a _____ de _____ de 2017.

SECRETARIA

